

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO ORSON WELLES**

Conste por el presente documento el Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte de la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, con domicilio legal en Jirón Torres Paz N° 1170 – Santa Beatriz, Cercado de Lima, identificado con RUC N° 20174237388, debidamente representado por su Directora General, **ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ**, identificada con DNI N.° 09122305, designada mediante Resolución Directoral Regional N.° 2262-2022-DRELM, de fecha 29 de diciembre del 2022, a quien en adelante se le denominará **LA ESCUELA** y de la otra parte el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO ORSON WELLS S.A., identificado con RUC 20253383241 y domicilio fiscal av. Salaverry N° 3641 – San isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **ARMANDO PUENTE DE LA VEGA CHUMBE** identificado con DNI 07872745, según Partida Electrónica N° 11041198 del registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en los sucesivo se denominará **EL INSTITUTO**, en los términos siguientes y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

En caso de ser mencionadas conjuntamente **EL INSTITUTO** y **LA ENSFJMA**, serán denominados como **LAS PARTES**:

- 1.1 **EL INSTITUTO**, es una organización educativa privada, dedicada a la formación de profesionales en la especialidad de la Ingeniería de Sonido y Producción Musical que tiene entre sus objetivos en la especialidad de la Ingeniería de sonido y Producción Musical que tiene entre sus objetivos la investigación y desarrollo de proyectos, además de la participación y apoyo en actividades culturales que promuevan la difusión del arte y la ciencia relacionadas con el sonido y la música, poniendo al servicio de sus estudiantes y de la comunidad en general su capacidad técnica y científica para el desarrollo de estos proyectos.
- 1.2 **LA ENSFJMA**, es la primera y única institución educativa del Perú, con rango universitario, que ofrece formación profesional docente y artística en la especialidad de folklore, en las menciones de música y danzas. Así mismo, es la única escuela de arte cuyo plan de estudios ha sido aprobado por la Asamblea Nacional de Rectores, y que está encargada de ejecutar las políticas culturales del Estado peruano en materia de folklore. Tiene como misión el fomentar la identidad nacional y difundir el folklore peruano, brindar formación profesional en educación, arte y cultura, e investigar el campo de las prácticas del folklore y su difusión con calidad académica acreditada.

Es una institución con rango universitario, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía administrativa, económica y académica, con arreglo a Ley. Forma profesionales en las carreras de docente y artistas, con



menciones en música y danza, así como tiene la finalidad de preservar y difundir el acervo cultural nacional en todas sus formas, a nivel local, regional, nacional.

- 1.3 **EL INSTITUTO y LA ENSFJMA (LAS PARTES)** se encuentran interesadas en establecer una alianza que les permita contribuir con el desarrollo de actividades que promuevan mejoras en la formación profesional de sus estudiantes y en el aprendizaje de los niños y jóvenes, a través de un trabajo articulado para tal fin.
- 1.4 **LAS PARTES** consideran necesario suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de contribuir al desarrollo de las actividades de promoción del folklore y culturales en general en el ámbito nacional e internacional (de ser el caso), así como generar oportunidades a los jóvenes profesionales de ambas instituciones, para la implementación de políticas educativas alineadas a la promoción de la cultura artística y del folklore.

Por ello, **LAS PARTES** consideran que serán aliados estratégicos que aportarán mucho a la educación de la población peruana, pues cuentan con amplia experiencia y solvencia que aportarán para el logro de los objetivos de desarrollo del arte, la música y la cultura.



## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley General de Educación N.º 28044.
- 2.3 Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 2.4 Decreto Supremo N.º 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 2.5 Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 2.6 Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- 2.7 Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Decreto Supremo N.º 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la educación básica.
- 2.9 Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 2.10 Resolución Ministerial N.º 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023".
- 2.11 Resolución Viceministerial N.º 169-2021-MINEDU que aprueba los Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica.
- 2.12 Resolución Viceministerial N.º 212-2020- MINEDU que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- 2.13 Código Civil.



- 2.14 Ley N.° 30220, Ley Universitaria.  
2.15 Reglamento General de LA ENSFJMA.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto fortalecer las condiciones para la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, con la finalidad de promover acciones conjuntas que permitan la mejora del aprendizaje y el desarrollo integral de las comunidades interculturales nacionales, en todos sus niveles y modalidades, a través de diversos servicios que brindan **LAS PARTES**, en concordancia con los lineamientos educativos regionales para Lima Metropolitana.

El presente convenio, regula de manera general las relaciones entre las partes, quedando establecido que, con posterioridad a la fecha de suscripción del presente documento, las partes podrán desarrollar futuros acuerdos que permitan lograr el objetivo detallado en el párrafo precedente mediante planes de trabajo específicos que serán suscritos por las partes respectivamente.



#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, **LAS PARTES** de forma conjunta asumen los siguientes compromisos:

- Coordinar el desarrollo de mesas de trabajo, para plantear programas de formación artístico-cultural, planes de trabajo y/o actividades educativas, articuladamente.
- Proponer planes de trabajo de manera articulada, que impacten en los aprendizajes de los integrantes de la comunidad, en el marco de los lineamientos de una educación intercultural, que coadyuven a lograr instituciones educativas de excelencia, en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.
- Monitorear y evaluar la implementación de los planes de trabajo específicos, según los acuerdos, velando por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente documento.

#### COMPROMISOS DEL INSTITUTO

- Realizar talleres didácticos y/o capacitación de forma semestral sobre temas de sonido y grabación, con participación gratuita o con una tarifa preferencial para los estudiantes de música de **LA ESCUELA**, con la certificación respectiva en cada una de ellas.
- Realizar la convocatoria y promover la participación de los estudiantes y/o egresados de las carreras de Ingeniería de Sonido y Producción Musical, como rubro de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (en adelante EFSRT), cuando corresponda, en las actividades artístico-culturales que se realiza en la **ESCUELA**.
- Brindar asesoría profesional para implementar y repotenciar la sala de grabación de **LA ESCUELA** con la presentación de un Informe Técnico (inicio y término) sobre el estado de dicha sala.
- Asignar, como rubro de EFSRT a estudiantes del **INSTITUTO**, para asistir en el lapso

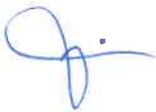


de dos meses por cada semestre, con frecuencia de asistencia de dos veces a la semana con desempeño de cuatro horas por cada día de asistencia, para brindar apoyo a los docentes de **LA ESCUELA**, y asesoría por parte del docente o supervisor de las EFSRT sobre el proyecto en desarrollo, para el manejo de los equipos con los que cuenta la sala de grabación, previa coordinación sobre las horas y días que se establecerá para brindar dicha atención y conforme a los cronogramas desarrollados por cada proyecto que gestionen **LAS PARTES**.

- e) Brindar asesoría a los docentes y estudiantes de **LA ESCUELA**, en la reactualización de programas para la edición y post producción de materiales musicales, programándose dos (2) producciones por semestre, previa coordinación sobre las horas y días en las que se desarrollarán dichas producciones, las cuales serán comunicadas oficialmente por escrito.
- f) Grabación, edición y masterización de las producciones musicales de **LA ESCUELA** en los meses de junio y noviembre de cada año, previa coordinación por escrito al inicio de cada semestre académico.
- g) Programar talleres o cursos de capacitación en temas de audio, sonido y grabación, en donde pueda participar personal docente de **LA ESCUELA**, en forma gratuita y/o con tarifa preferencial con la certificación respectiva.
- h) Coordinar con **LA ESCUELA** la realización de actividades culturales conforme al objetivo del presente convenio.
- i) Difundir las actividades que se programen en conjunto, producto del presente convenio a través de la página web, radio y Facebook del **INSTITUTO**.
- j) Facilitar los ambientes adecuados y la logística necesaria que pueda ser aportada para cada actividad que se organice conforme a los planes de trabajo gestionados entre **LAS PARTES**, previa coordinación y disponibilidad de los mismos.
- k) Para las actividades artísticas oficiales de **LA ESCUELA**, el **INSTITUTO** se compromete a brindar apoyo técnico de dos (2) sonidistas para el uso de consolas y otros afines.

#### COMPROMISOS DE LA ENSFJMA:

- a) Proponer actividades acordes al objetivo del presente convenio con la antelación debida para viabilizar su ejercicio.
- b) Brindar espacios para la realización de las EFSRT de los estudiantes del **INSTITUTO**, en las actividades artísticas culturales que realiza **LA ESCUELA**, tales como: Conciertos, recitales, audiciones y evaluaciones finales del Taller de Danza y Música.
- c) Participación de los estudiantes del **INSTITUTO** en los programas académicos de educación artística y artista profesional, para la grabación musical en los ambientes del **INSTITUTO** y de **LA ESCUELA**.
- d) Autorizar, la participación de los estudiantes y/o egresados del **INSTITUTO**, como rubro de EFSRT en la **ESCUELA**, otorgando los certificados correspondientes, en los siguientes casos:



- Como músicos en el ensamble de instrumentos tradicionales del Perú, que se requieran en calidad de instrumentistas con conocimientos de lectura musical y que estén especializados en géneros como el jazz, música folklórica, clásica y otros géneros de la música comercial.
- Como auxiliares en los cursos programados en los programas académicos de educación artística y artista profesional, que tengan afinidad en el Área de Producción Musical e Ingeniería de Sonido.
- Como auxiliares en la mezcla y/o producción de un disco.
- Como auxiliares o realizadores de pistas musicales.
- Como gestores o creadores de producciones fonográficas para musicalización de audiovisuales.



- e) Realizar presentaciones artísticas de danza y música para **EL INSTITUTO**, en dos fechas durante el año, previa coordinación por escrito con un mes de anticipación durante la vigencia del presente convenio. La presentación se adecuará al espacio físico y a los equipos técnicos con que cuenta cada escenario.
- f) Conceder cinco (5) becas por ciclo para el Taller de Instrumentos Musicales y cinco (5) becas por ciclo para el Taller de Danzas Folklóricas a favor de los trabajadores o docentes del INSTITUTO, o a quien este designe. Las fechas y horarios serán coordinados con anticipación con la ESCUELA.
- g) Otorgar diez (10) invitaciones dobles en dos presentaciones gratuitas del Conjunto Nacional de Folklore y el Ensamble de Instrumentos Tradicionales del Perú, para ser distribuidos a las personas que el INSTITUTO designe.
- h) Incluir, previa coordinación con el departamento de imagen del INSTITUTO, el uso de logotipo del mismo, en el marco de las actividades que se realicen, conforme al objetivo del presente convenio y los proyectos y actividades realizadas entre **LAS PARTES**.
- i) Difundir las actividades que se programen producto del convenio a través de la página web y redes sociales como Facebook, Instagram, Tik Tok, Youtube, entre otras, de la **ESCUELA**.

Cabe indicar que, para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo, a través de coordinaciones entre las partes.

#### CLÁUSULA SÉXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a:

- a) Representante del INSTITUTO: Sra. Silvia Acosta Liñán, del Departamento de Imagen Institucional, identificada con DNI 09449566, correo [imagen.institucional@orsonwelles.edu.pe](mailto:imagen.institucional@orsonwelles.edu.pe) y teléfono 981820061



- b) Representante de LA ENSFJMA: Sra. Hilda Elizabeth Morante Vargas, secretaria general, identificada con DNI N°43642043, correo hmorante@escuelafolklore.edu.pe y teléfono 910410271

**LAS PARTES** podrán designar, durante la vigencia del Convenio, a un coordinador por cada proyecto o actividad a ser realizada en conjunto, para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos.

Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (03) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES** e informe favorable de las oficinas a cargo.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

#### **CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO**

Los representantes interinstitucionales citados en la cláusula sexta, tendrán la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente Convenio; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004- 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.

En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.



### CLÁUSULA UNDÉCIMA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Ninguna de **LAS PARTES** puede usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

**LAS PARTES** se comprometen a planificar cualquier actividad de difusión y publicidad que surja de la colaboración conjunta.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial por tiempo indeterminado, y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma.

### CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

**LAS PARTES**, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por **LAS PARTES**, sus representantes y dependientes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 003-2013-JUS.



### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos generados en virtud del presente Convenio y de los proyectos y actividades que surjan del mismo, serán propiedad intelectual de **LAS PARTES** por igual, salvo que se disponga por voluntad de las mismas, de otro modo, lo cual deberá constar expresamente por escrito en los convenios específicos que **LAS PARTES** acuerden. Los productos individuales, que se realicen y usen para el cumplimiento del presente Convenio, son de propiedad intelectual de la parte que los haya generado, teniendo a bien **LAS PARTES**, el sujetarse a las disposiciones correspondientes a las obras derivadas conforme al D. Leg. 822, Ley de Derechos de autor vigente.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las citas literarias, las cuales **LAS PARTES** se obligan a referenciar, conforme a los usos honrados u honestos, en cumplimiento de las normas de protección de los derechos de autor.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

**LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso,



**LAS PARTES** cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que las leyes aplicables al presente convenio serán las de la República del Perú.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales de la ciudad de Lima Metropolitana.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de octubre del año 2023

INSTITUTO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO  
ORSON WELLES S.A.  
Mg. ARMANDO PUENTE DE LA VEGA CHUMBE  
GERENTE GENERAL

.....  
**ARMANDO PUENTE DE LA VEGA  
CHUMBE**  
GERENTE GENERAL  
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR  
TECNOLÓGICO PRIVADO ORSON  
WELLES

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General

.....  
**ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ**  
DIRECTORA GENERAL  
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE  
FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

